CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2019"

CONTRATO PARA EL **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 1 UPS DE 40 KVA MODULAR,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** REPRESENTADO POR EL **ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA,** PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"** Y, POR LA OTRA PARTE LA **_____,** REPRESENTADA POR **_____** AL QUE SE NOMBRARÁ **"EL PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR.

1.3. Que en la_____ sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ___ de _____ de dos mil diecinueve, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 05/2019", se adjudicó a _____ el contrato para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al artículo segundo del Acuerdo General Número **EX01-190107-19**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2019"

diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3,** sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000,** Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ del Estado de ___, licenciado ____, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que acredita su personalidad como ___ de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública no. ___ de fecha ___ otorgada ante la fe del notario público no. ___; lic. ___ de la ciudad de ___, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR, objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.5. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle ___, Núm. ___ por ___ y __, C.P. ___ , Colonia ___ de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto**.- Mediante el presente contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número **"PODJUDTSJ-CA**

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2019"

05/2019", respecto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR.

Segunda.- **Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del bien, objeto del contrato**.- "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar, instalar y poner en funcionamiento 1 UPS DE 40 KVA MODULAR**,** que se señala en el **Anexo 1** de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, durante el periodo de garantía y póliza de servicio del hardware sin costo adicional alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", conforme a la póliza de garantía proporcionada con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR.

B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR , objeto del presente contrato, por el término de **tres años** en todas sus partes y componentes, conforme la póliza de garantía.

C) Garantizar por un término de **cinco años**, la existencia de partes, componentes, refacciones y consumibles relativos al hardware objeto de este contrato.

D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial del equipo, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".

E) A responder de los defectos y vicios ocultos del equipo y de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato; lo anterior, con independencia de las penas convencionales.

F) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas del equipo y servicio objeto de este contrato, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" lo contratado, después de la entrega y hasta por tres meses más.

G) La póliza de garantía será de tres años una vez finalizada la implementación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR bajo las situaciones siguientes:

- Cobertura por tres años.
- Soporte telefónico y en línea en un esquema de 7X24 durante los tres años.
- Reemplazo del equipo por daño en tiempo de respuesta de 4 horas por los 7 días de la semana durante los tres años.
- Acceso a base de conocimientos en línea del fabricante.

H) Capacitar al personal del Tribunal Superior de Justicia en forma suficiente y las veces que sean necesarias en la (s) oficina (s) que determine "El Tribunal Superior de Justicia".

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2019"

Cuarta.- **Monto del contrato**.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato es $_____.00 (_____ 00/100 M.N.), más $_____.00 (_____ 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de $_____.0 (_____ 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- **Lugar del suministro e instalación del bien, objeto del contrato**.- El lugar para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR, objeto del presente contrato, es el Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado, ubicado en la planta baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Sexta.- **Plazo de implementación del suministro e instalación del bien, objeto del contrato**.- El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR será a más tardar dentro de los **30 días naturales,** contados a partir de la firma del contrato.

Séptima.- **Aceptación de**l **suministro e instalación del bien, objeto del contrato**.- El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR que es objeto de este contrato podrá ser aceptado o rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega y puesta en marcha; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fue aprobado el rendimiento y la operación del mismo.

Si el equipo no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número **"PODJUDTSJ-CA 05/2019"** o tiene daños o defectos, será sustituido por un nuevo equipo en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que hace al bien sustituto.

Cuando todo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR sea recibido a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula tercera, incisos B y G** de este contrato.

Octava.- **Catálogos, manuales y equipo complementario**.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR a que se refiere el presente contrato:

A) Un juego completo del manual original y de las características del equipo objeto de este contrato.

B) Un juego del manual completo del equipo.

C) En caso de que el material impreso que proporcione "El Proveedor", se encuentre escrito en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma

español.

Novena.- **Patentes, marcas y derechos de autor**.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" en el caso de que el equipo objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Décima.- **Forma y Lugar de Pago**.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, de la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme lo estipulado en la **cláusula décima primera** de este contrato y la aceptación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR en los términos a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la implementación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Décima Primera.- **Garantías**.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los servicios, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la firma de este contrato, o bien con la vigencia de la garantía de la calidad de los servicios y de vicios ocultos si esta es mayor a dicho plazo.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Adicionalmente, "El Proveedor" se obliga a entregar las pólizas de garantía con vigencia de **3** años como mínimo conforme al **punto 1.2.5 de las bases de licitación**, junto con la entrega del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR.

Décima Segunda.- **Penas convencionales**.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en el plazo de implementación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR objeto de este contrato, "El Proveedor"

deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR no entregado, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existe pago pendiente, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Tercera.- **Supervisión del contrato**.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, **al Licenciado en Computación y Sistemas Víctor Manuel Dzul de la Peña Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado y al Arquitecto Felipe G. Cantón Puerto, Jefe del Departamento de Mantenimiento de "El Tribunal Superior de Justicia"** quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Cuarta.- **Modificaciones al contrato**.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Tribunal Superior de Justicia, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Tribunal Superior de Justicia no se requerirá de la solicitud

del proveedor.

Décima Quinta.- **Procedimiento y causas de la rescisión del contrato**.- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a reponer el equipo y/o servicio que hubiera sido rechazado por "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2019"

5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" la póliza de fianza, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

Décima Sexta.- **Impuestos**.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décima Séptima.- **Responsabilidad laboral**.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 1 UPS DE 40 KVA MODULAR objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Octava.- **De la jurisdicción y competencia**.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida,

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ-CA 05/2019"

Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ___ fojas útiles y su anexo que consta de ____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder del "Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ___ de ____ de dos mil diecinueve.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.

POR "EL PROVEEDOR"

_____.

TESTIGO

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

L.C.S. VICTOR MANUEL DZUL DE LA PEÑA
Jefe del Departamento de Servicios y Redes del
Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

ARQ. FELIPE G. CANTÓN PUERTO
Jefe del Departamento de Mantenimiento
del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.